

Consulta 1

1) En el rubrado recibido, se indica "Monto Imponible = porcentaje (18 a 28%) de A", y en la celda correspondiente se multiplica la celda "Subtotal sin impuestos x 0,28".

Queremos confirmar si es posible modificar el % que viene por defecto en la planilla (manteniéndose dentro de los rangos indicados en el pliego del 18% al 28%).

Respuesta 1

El Monto Imponible tendrá un porcentaje de incidencia dentro de los rangos 18 a 28% a definir por el oferente de acuerdo a su propuesta. Por lo que se puede modificar el % que se encuentra por defecto en la planilla.

En referencia a la consulta número 2):

"En la página 9 del pliego se indica: En caso que la ejecución normal de la obra (no cuando la dilación sea imputable al Contratista), vaya a coincidir o coincida con la/s oportunidad/es en que laudan los Consejos de Salarios (Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, Grupo Comercio, Industria y Actividades en general - Sub Grupo 9 - Industria de la Construcción y Afines) y éstos, presumiblemente o efectivamente lo hagan al alza, dicho aumento podrá ser absorbido por la Administración, según se establece a continuación. Para ello, el oferente o adjudicatario - según el caso - deberán estimar dicho aumento en su propuesta o en la primera oportunidad administrativa. Esta previsión será interpretada en forma estricta, quedando a criterio de la Administración, acceder a pagar ese mayor costo, si se verifican los extremos supra señalados y mediante resolución expresa del Jerarca.

No nos queda claro a que refiere esta nota. ¿Debe interpretarse que las empresas licitantes deberán considerar en sus costos los eventuales ajustes de laudo que coincidan con el período de la obra? En ese caso, ¿que fecha de adjudicación se podrá considerar a los efectos de la licitación?"

Respecto a la primera pregunta, las empresas oferentes sí deben tener en consideración en su oferta los eventuales ajuste de laudo por todo el período de la ejecución de la obra.

En relación a la segunda pregunta el pliego establece que:

15) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Para el estudio de las Ofertas y Adjudicación definitiva por parte del Ordenador competente, se dispondrá de un plazo de 120 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su Oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente, no libera al oferente del mantenimiento de la oferta, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y no exista pronunciamiento de esta última, en el término de 10 días perentorios."

3) En el Pliego pág 8 se indica "El precio será fijo por el plazo que dure el Contrato, no pudiendo establecerse fórmulas de ajustes de los mismos."

Esto no se ajusta a lo indicado en pag 20 "18.2 Pagos por avance de obra: Los pagos se realizarán por avance de obra, sujeto a la aprobación del Supervisor de Obra de la Administración, ajustado por ICC (Índice de Costos a la Construcción)."

Respuesta 3

Los importes que se pagarán por avance de obra serán ajustados por ICC(Índice de Costos a la Construcción) tomando como fecha de base el Acta de apertura de la obra aceptada y firmada por ambas partes.

En referencia a la consulta número 4):

"Favor solicitamos que sean publicadas todas las consultas realizadas por las empresas licitantes y las respuestas correspondientes, a los efectos que tener toda la información disponible."

Se encuentran publicadas en la pagina de ARCE.